

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y BIENESTAR

CONTRATO No. HAH-DPyB-FORTAMUN-002-2021.

CONTRATO No. HAH-DPyB-FORTAMUN-002-2021.

SERVICIO: ADQUISICIÓN DE 16,000 CANASTAS ALIMENTARIAS BÁSICAS EN APOYO AL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONTINGENCIA SANITARIA.

LOCALIDAD: CIUDAD DE HECELCHAKAN, CAMPECHE.

IMPORTE: \$2,000,000.00 (SON: DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

RAMO: 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN 2021).

PROVEEDOR: VERSATILIDAD INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN OPORTUNA, S.A. DE C.V.

FECHA DE CONTRATO: 08 DE MARZO DE 2021. INICIO DE ENTREGAS: 08 DE MARZO DE 2021. TÉRMINO DE ENTREGAS: 22 DE ABRIL DE 2021. Ö^ks[} - [: { aā æå ks[} ki] • kæ cðs: |[• kFF] ki kFF J ki kfe J ki kek ŠVOEDÚÖÖÆ ^ks[} • āi \: æki] - [: { æ& ā5} ks[} - āi \] &ā kē kæki ~ ^kæ] > ^ki æe[• ks[] & k] } ā? & « • kæki] æki \: æki \: æki āi \] @ā8æi | ^Ei [: ki] ks: æki kæi \: æki \:

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 16,000 CANASTAS ALIMENTARIAS BÁSICAS EN APOYO AL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONTINGENCIA SANITARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN REPRESENTADO POR EL C. PROFR. JOSE DOLORES BRITO PECH, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE "VERSATILIDAD INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN OPORTUNA, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. HÉCTOR MANUEL ESPEJEL GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:







H



TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- a). Que es un ente público legalmente constituido según decreto de creación de fecha primero de enero de 1916, reconocido en los artículos 69 fracciones XII y XVI, 70 y 102 fracción I, inciso "E" de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche gobernado y administrado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para administrar su hacienda y tiene capacidad legal para celebrar contratos y convenios de acuerdo a las atribuciones que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2 y 20 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2,3, 6, 10 fracción V, 35 fracción I, 36 y 39 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán y 1, 2, 15, 17 en lo conducente del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Hecelchakán, todos en vigor.
- b). Que se encuentra representado por el C. PROFESOR JOSÉ DOLORES BRITO PECH en su carácter de Presidente del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, para el periodo de 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre del 2021; personería que acredita con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha cuatro de julio del año 2018, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, con fundamento en los artículos 2 y 69 fracción XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2,3,6,10 fracción I, 36 y 39 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán y 1, 2, 15 y 17 en lo conducente del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Hecelchakán, todos en vigor.
- c).- "EL MUNICIPIO" declara cuenta con un presupuesto a ejercer en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2021, autorizado y disponible del RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN 2021), para hacer frente al contrato señalado.
- d).- El presente contrato se adjudicó a "EL PROVEEDOR", para la ADQUISICIÓN DE 16,000 CANASTAS ALIMENTARIAS BÁSICAS EN APOYO AL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONTINGENCIA SANITARIA, mediante el procedimiento de contratación de INVITACIÓN A TRES, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42 capítulo III, de la Ley de









TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN "2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche. Para tal efecto, se celebra el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas en un solo día y en un solo paquete; de acuerdo al Art. 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche "EL MUNICIPIO, en el que se adjudicó a "EL PROVEEDOR" el presente contrato, para ADQUISICIÓN DE 16,000 CANASTAS ALIMENTARIAS BÁSICAS EN APOYO AL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONTINGENCIA SANITARIA.

e) Que señala como su domicilio el Palacio Municipal ubicado en la calle 20 entre 17 y 19 Colonia Centro, C.P. 24800 en la ciudad de Hecelchakán, Campeche.

SEGUNDA.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

a) Es una sociedad mercantil mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita la
existencia legal de la sociedad, con el testimonio de la escritura pública 0500 de fecha 30 de Octubro
de 2013, otorgada ante la fe de la LIC. MARIA CRISTINA JUÁREZ URIBE, corredor público

de México. Teléfonos

Correo electrónico

- b) Tiene la capacidad técnica y económica, para la ADQUISICIÓN DE 16,000 CANASTAS ALIMENTARIAS BÁSICAS EN APOYO AL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONTINGENCIA SANITARIA objetivo del presente contrato, y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- c) Su objeto social comprende entre otros: ejecutar toda clase de actos de comercio, así como la prestación de toda clase de servicios.
- d) Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de Registro Federal de Contribuyentes
- e) Tiene su domicilio fiscal establecido en:

Col

X

n it

y con



TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



	"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"	
email:	, mismo que señala para todos los fines	17
efectos	egales de este contrato, del cual deberá anexar constancia a este modelo de contrato en e	y a1
mome	o de firmar el mismo.	-1

- f) Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- g) Bajo protesta de decir verdad, de que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII.

Expuesto lo anterior, las partes se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El Municipio de HECELCHAKAN, CAMPECHE, encomienda a "EL PROVEEDOR" para la ADQUISICIÓN DE 16,000 CANASTAS ALIMENTARIAS BÁSICAS EN APOYO AL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONTINGENCIA SANITARIA cuyo contenido se describe en términos de la cláusula quinta, en lo sucesivo "LOS BIENES ADJUDICADOS", en los términos que se describen en el presente instrumento y la propuesta técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR" y que forma parte integrante del presente contrato, en lo sucesivo "LA ADJUDICACIÓN".

"EL MUNICIPIO" podrá en todo tiempo suprimir, suspender temporalmente, modificar parcial o totalmente los trabajos contratados no ejecutados o dar por terminados anticipadamente los contratos, por cualquier causa justificada o cuando concurran razones de interés general, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a reclamación o indemnización alguna, en los términos del presente contrato.

1

X

#



TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA" SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

El monto del presente contrato es por la cantidad de: \$2,000,000.00 (SON: DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA:

"EL PROVEEDOR" se obliga a dotar al H. Ayuntamiento de Hecelchakán de 16,000 CANASTAS ALIMENTARIAS BÁSICAS EN APOYO AL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONTINGENCIA SANITARIA que es el objeto del presente contrato, en un plazo que no excederá de 45 días naturales; debiendo iniciar las entregas el día 8 de marzo de 2021 y a terminarlos a más tardar el día 22 de abril 2021.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

Los comprobantes fiscales de los trabajos ejecutados, se presentarán al final del plazo de ejecución en las oficinas de la del H. Ayuntamiento a la persona que designe "EL MUNICIPIO", acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago. Dicha documentación será la siguiente: comprobantes fiscales digitales e impresos incluyendo el XML, órdenes de pago, reportes de la empresa, en tres originales.

"EL MUNICIPIO" contará con plazo que no excederá de 30 días naturales para el pago de los servicios, contado a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la persona designada.

Si "EL PROVEEDOR" no presenta sus facturas antes del día 26 de cada mes, éste deberá presentarlas en la siguiente fecha del mes inmediato posterior, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros.

"EL PROVEEDOR", será el único responsable de que las facturas que se presenten para el pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de elementos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Q.

A



TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN "2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



El pago de las facturas no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, por lo que "EL MUNICIPIO", tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que haya efectuado.

El pago de las facturas se efectuará en las oficinas de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, ubicada en Palacio Municipal, calle 20 entre 17 y 19, de la Colonia Centro C.P. 24800 en la ciudad de Hecelchakán, Campeche acompañada de la documentación de soporte correspondiente los días 26 de cada mes. Se especifica que la fuente de recurso para este Contrato es RAMO 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Los Municipios y las Demarcaciones Territoriales Del Distrito Federal (FORTAMUN) con APR005005.

QUINTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

La entrega de 16,000 CANASTAS ALIMENTARIAS BÁSICAS EN APOYO AL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONTINGENCIA SANITARIA se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Administración de este municipio, debidamente empaquetadas cada una de ellas deberá contener a lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	PZA	FRIJOL NEGRO DE 900 GR
1	PZA	AZUCAR ESTANDAR DE 900 GRS
1	PZA	ACEITE DE CANOLA DE 450 ML
1	PZA	HARINA DE MAIZ DE 1 KG
1	PZA	PASTA LA PERLA VARIADA DE 200 GRS.
1	PZA	AVENA EN PRESENTACION DE 225 GRS.
1	PZA	LENTEJA EN PRESENTACION DE 450 GRS

"EL MUNICIPIO" comunicará al Órgano Interno de Control, la terminación del contrato, si lo estiman conveniente, nombrando representantes que asistan al acto.



X



TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



a).-Si "EL MUNICIPIO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que consigna la cláusula Decima Cuarta, lo comunicará a "EL PROVEEDOR" por escrito a fin de que éste, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes; situación que será informada al Órgano Interno de Control.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior "EL MUNICIPIO" resolverá considerando considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" y la determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al primer término señalado. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

b) Cuando el Órgano Interno de Control declare rescindido el contrato, se estará a lo dispuesto por la resolución correspondiente.

SEXTA.- ADECUACIONES ADICIONAL U EXTRAORDINARIO.

En ningún caso se realizarán trabajos y entregas adicionales u extraordinarios.

SEPTIMA.- RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" como empresario, será el único responsable de las obligaciones fiscales, pago de seguros e impuestos.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

Corresponde a "EL PROVEEDOR" cumplir con sus obligaciones señaladas en el presente contrato y en especial, con lo siguiente:

1.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni ceder bajo ningún título a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos.

X

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO.

A



TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN "2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



"EL MUNICIPIO" se obliga a:

- 1.- Proporcionar toda la información necesaria, así como acompañar a la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a las reuniones de trabajo, en las que se acuerdan y plasman las necesidades únicas del "EL MUNICIPIO".
- 2.- Cubrir el pago de los servicios contratados y ejecutados, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente instrumento.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

"EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Planeación y Bienestar o a través de terceros, tendrá la facultad de verificar si los servicios del presente contrato se están ejecutando por "EL PRESTADOR DE SERVICOS" de acuerdo a la fecha de inicio y término.

El monto de las penas convencionales en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión de contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa análoga, que a juicio de "EL MUNICIPIO" o de conformidad con la ley no sea imputable a "EL PROVEEDOR".

Las penas señaladas son independientes de las que se convengan para asegurar el interés general, respecto de las obligaciones específicas de cada contrato y será sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MUNICIPIO" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.



*

DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.



TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



"EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento el servicio contratado, por causas justificadas como el embargo de fondos o cualquier otra declarada por la Ley, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión. En caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al período que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio en el que se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de la prestación de servicios, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato, por lo que "EL MUNICIPIO" avisará a "EL PROVEEDOR", la suspensión de los trabajos, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

El presente contrato continuará produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen que "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", ésta se efectuará de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis y 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectiva la garantía otorgada por "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del

1

(a)

X



TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



contrato, según proceda, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de las mensualidades, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

Además de las causas que la ley establece para la rescisión de este contrato, el mismo podrá ser rescindido por "EL MUNICIPIO" de pleno derecho y sin resolución judicial, en caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales, que se señalan de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "EL PROVEEDOR", por causas imputables a él, no inicia ni concluye los trabajos de entrega objeto del presente contrato, sin causa justificada.
- b) En caso de interrumpir injustificadamente la adquisición.
- c) Si cede los derechos u obligaciones derivados de este contrato; o si cede los derechos de cobro sin autorización previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".
- d) El no dar cumplimiento a los programas a ejecutar, que a juicio de "EL MUNICIPIO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- e) Si ingresa al procedimiento de concurso mercantil, en términos de lo establecido por la Ley de Concursos Mercantiles.
- f) Si subcontrata partes de los trabajos no autorizados para cumplir con el objeto del contrato.
- g) Por negarse a dar a "EL MUNICIPIO", las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio.
- h) Si incumple con sus obligaciones fiscales, y
- i) En general, si incumple con alguna de las obligaciones a su cargo expresamente establecidas en este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, Bases, Procedimientos y Requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la resolución correspondiente se comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", exponiendo las razones y fundamentos que al respecto se tuvieren, para que éste, dentro del término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "EL MUNICIPIO" resolverá lo



TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



procedente, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" está obligado a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización del adquisición objeto del presente contrato.

DÉCIMO TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando cualquiera de las partes por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de responsabilidad, consecuente con dicho incumplimiento relativo a la indemnización de daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- 1.- Que la parte que sufra el caso de fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- 2.- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, lo notifique por escrito y de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños, a las personas o bienes de la otra parte o a la sociedad en general.
- 3.- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

No se considerará como caso fortuito o de fuerza mayor, los retrasos en la adquisición.

DECIMO CUARTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, no rebasen el 25% del monto o plazo pactados en el contrato original, ni impliquen variaciones sustanciales en el plazo original, ni se celebren para eludir, en cualquier forma, el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.











TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



Tratándose de modificaciones o de cantidades adicionales, éstas se pagarán conforme a los precios unitarios pactados originalmente, tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente a su pago.

DECIMO QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

Las discrepancias que por interpretación de cuestiones técnicas y administrativas llegaran a suscitarse durante la vigencia del presente contrato, deberán ser comunicadas por escrito a la contraparte, en un plazo de 24 horas posteriores a su detección, y se resolverán de común acuerdo por las partes en un plazo no mayor a 72 horas; mediante reunión que para tal efecto se celebrará asentando en el acta correspondiente los acuerdos tomados, sin que éstos alteren por ningún motivo el monto a pagar por la ejecución de los trabajos señalados en el presente contrato. Dicha acta deberá ser firmada por ambas partes y formará parte integrante del presente contrato.

DECIMO SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" conviene con "EL MUNICIPIO" en no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos, informes y resultados conocidos u obtenidos de los trabajos, objeto del presente contrato, sin la autorización, expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", ya que dicha información es propiedad de este último.

DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como a la jurisdicción de los tribunales ubicados en la Ciudad de Campeche, por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.









TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

El presente contrato se firma en la ciudad de **Hecelchakán** del Municipio de con el mismo nombre, Estado de Campeche a los 08 días del mes de MARZO de 2021.

POR EL PROVEEDOR

POR EL MUNICIPIO

C. HÉCTOR MANUEL ESPEJEL GONZÁLEZ VERSATILIDAD INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN OPORTUNA, S.A. DE C.V.

PROFE. JOSÉ DO PRES BRITO PECH PRES DENTE MUNICIPAL

TESTIGOS:

ING. TERESITA DE JESUS BRITO XOOL DIRECTORA ADMINISTRATIVA LIC. OSCAR VALENTÍN ESPAÑA VELA

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO

DE CONTROL

ARQ. CARLOS MANUEL MORENO MOO DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y BIENESTAR

HECELCHAKAN

